



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 031-2014-AMPN**

Nasca, 10 FEB. 2014

**VISTO:**

El Informe N° 058-2014-SGO-GDU/MPN de fecha 17 de Enero del 2014 de la Sub - Gerencia de Obras e Informe N°0050-2014-GDU-MPN de fecha 21 de Enero del 2014 del Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, a través de los cuales solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA".

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose culminado los trabajos en la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el Art 210° Inc. 1) del Reglamento – D.S. N° 184-2008 E.F. y su modificatoria por el D.S. N° 138-2012 E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, el mismo que estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor de Obra.

Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, el mismo que será suscrito por los miembros integrantes y el contratista o su residente, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista. En el caso que se presentaran observaciones esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos: 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8), del mismo artículo 210°-Recepcion de Obra y Plazos.

Que, la función del Comité de Recepción de Obras, se sujeta al Decreto Legislativo. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 – 2008 – EF y su modificatoria por el D.S. N° 138-2012 E.F., y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que se tiene a la Vista"

FECHA: 10 FEB. 2014

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA





Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° mediante el cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando a lo expuesto, contando con las Visaciones Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de obra, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", los cuales formularan las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

**TITULARES:**

**PRESIDENTE** : **Ing. MARIO CESAR MATTA SOLAR**  
Sub – Gerente de Obras

**MIEMBRO** : **Ing. WILDER JESUS AYBAR HERENCIA**  
Gerencia de Desarrollo Urbano.

**MIEMBRO** : **Ing. ALFREDO CALCINA ÑAHUI**  
Supervisor de la Obra

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de los actos administrativos.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*[Firma]*  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que ha tenido a la Vista"  
FECHA: 10 FEB. 2014

*[Firma]*  
Eulogia Yolanda Camora Laguna  
FEDATARIA